

## **RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 147-2026-R-UCH**

Lima, 15 de julio de 2026

VISTO; La Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 31520, el Estatuto de la Universidad, el Oficio N° 049-OA-UCH-2026 de fecha 15 de julio de 2026, el Oficio N° 055-2026-VRAC-UCH de fecha 15 de julio de 2026, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; modificada con Resolución N° 093-2019-SUNEDU/CD de fecha 16 de julio de 2019; y modificada con Resolución N° 073-2022-SUNEDU/CD de fecha 05 de julio de 2022;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 relativo a la Autonomía universitaria, indica que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía universitaria es inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, la Ley N° 31520 restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y, al amparo de lo prescrito en la precitada ley y los estatutos de la Universidad y, en el marco del aseguramiento de la calidad educativa y de las condiciones básicas de calidad, la Universidad ejecuta acorde con sus necesidades las acciones académicas;

Que, el Estatuto de la Universidad en su artículo 202° señala que la oficina Central de Admisión “es la encargada de planificar, organizar y dirigir el proceso de admisión a la universidad, de conformidad con los planes y programas aprobados por el consejo directivo; ... propone, coordina y ejecuta, en el ámbito de su competencia, las actividades de difusión de los procesos de admisión...”

Que, mediante el Oficio N° 049-OA-UCH-2026 de fecha 15 de julio de 2026 el jefe de la oficina de Admisión presenta la propuesta del PROSPECTO DE ADMISIÓN 2026-2 PREGRADO, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos vigentes y busca garantizar un proceso de admisión transparente, equitativo y alineado con los objetivos estratégicos de la Universidad; solicitando en vías de regularización su aprobación mediante resolución de rectorado;

Que, el PROSPECTO DE ADMISIÓN 2025-I PREGRADO contiene la descripción de la propuesta académica, la misión y visión de la Universidad; las modalidades de estudio en conjunto con la presentación de los programas de estudio que se ofrecen y disposiciones del reglamento de admisión;

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 147-2026-R-UCH

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio N° 055-2026-VRAC-UCH de fecha 15 de julio de 2026, otorgó su visto bueno al Prospecto de Admisión propuesto y elaborado por el personal de la Oficina de Admisión de la Universidad, solicitando al Rector su aprobación mediante resolución;

Que, el Rector después de evaluar el PROSPECTO DE ADMISIÓN y no encontrando observaciones, procedió en vías de regularización, con la APROBACIÓN DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN 2026-2 PREGRADO.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad; el Rector

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. – Aprobar, en vías de regularización, el “PROSPECTO DE ADMISIÓN 2026-2 PREGRADO” elaborado por la Oficina de Admisión de la Universidad, el mismo que forma parte de la presente resolución como anexo.

Artículo Segundo. – Encargar a la Oficina de Admisión el cumplimiento del prospecto aprobado, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - DAR a conocer a las dependencias académicas y administrativas los alcances de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Dr. Carlos Díaz Serruche**  
Secretario General



**Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma**  
Rector